



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Restrepo, Valle del Cauca. Tres (03) de septiembre de 2020.

A Despacho de la señora Juez, informándole que se aporta memorial
signado por la parte demandante, informa su deseo de **DESISTIR de las
pretensiones de la demanda**..RAD.2020-000101-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario



JUZGADO PROMÍSCUO MUNICIPAL
RESTREPO VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 325

Fecha: cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Verbal Sumario (Restitución de Inmueble)
Demandante:	Ramiro de Jesus Alvarez
Demandado:	Martha Cecilia Cundumi Mosquera
Radicado:	76-606-40-89-001- <u>2020-000101-00</u> .

En virtud a la constancia secretarial que antecede el señor RAMIRO DE JESUS
ALVAREZ ha manifestado su deseo de poner fin al proceso por
DESISTIMIENTO de las PRETENSIONES, en armonía con lo previsto en el
Artículo 314 del Código General del Proceso,

El Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

D I S P O N E:

1. ACÈPTAR EL DESISTIMIENTO que hace la parte demandante de **seguir con
el presente proceso Restitución de Inmueble**, por renuncia a las
pretensiones invocadas.
2. SIN CONDENA en COSTAS.
3. Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente
acción, a costa y con destino a la parte demandante.
4. ARCHÍVESE el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

J01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36

Telefax: 2522606



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La Juez,

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA

kt

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL - RESTREPO V ESTADO CIVIL No. 43 El auto anterior se notifica HOY 04 SEPTIEMBRE 2020	
 EL SECRETARIO	